

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Julio 21 de 2021

RADICADO: 007-2021-00386-00

Dentro del presente proceso promovido por **ALEJANDRO DE JESUS VELASQUEZ VELEZ en contra de COLPENSIONES**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

-En atención a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS, la parte actora deberá allegar la historia laboral de la señora FABIOLA VÉLEZ VANEGAS, ya que la misma pese haberse relacionado como prueba, no fue allegada al plenario.

Como apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica al abogado ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA portador de la TP 96.446 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _096_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <b>22 DE JULIO DE 2021</b> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
---